



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Octubre de 2025

NÚM. 35

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN

#### ACTUALIZACIÓN DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN" (IMPLAN) 2025

##### ACTA NÚMERO 38

En el municipio de Pajacuarán, Michoacán de Ocampo, siendo las 7:00 siete horas del día ocho de julio del 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 35 fracción II, 37, 78 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reunidos los integrantes del Ayuntamiento en la sala de Cabildo en las instalaciones del Ayuntamiento de Pajacuarán Michoacán, para celebrar sesión ordinaria misma que se celebra bajo el siguiente orden del día previa aprobación de los presentes.

##### ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- *Propuesta y aprobación en su caso para la Actualización del Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pajacuarán (IMPLAN),*

4.- . . .

5.- . . .

6.- . . .

7.- . . .

8.- . . .

9.- . . .

.....  
.....  
.....

**Punto número tres.**- En uso de la palabra del Presidente C. José Antonio González Flores, menciona que se debe actualizar el Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pajacuarán (IMPLAN) para esta Administración 2024-2027.

Quedando de la siguiente manera:

.....

«Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pajacuarán (IMPLAN).

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pajacuarán, Michoacán, con fundamento en lo dispuestos en el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal; hace saber a los habitantes del municipio que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de Julio del año 2025, tuvo a bien dictar el siguiente: acuerdo orgánico que crea la estructura orgánica consultiva, ejecutiva y participativa del Instituto Municipal de Planeación.

la creación del Instituto Municipal de Planeación de Pajacuarán, Michoacán (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Pajacuarán, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio la cual se impulsa para responder a las demandas actuales de nuestro Municipio en términos de planificación para el desarrollo, aspirando a una planificación estratégica municipal con una visión a largo plazo y orientada a alcanzar la eficacia gubernamental, empleando técnicas y herramientas de gestión que creen confianza y seguridad en la provisión de servicios públicos de mayor calidad para los ciudadanos, reforzando así la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo.

Esta Iniciativa considera la creación del Instituto Municipal de Planeación de Pajacuarán, Michoacán (IMPLAN), como una Institución que se establezca como un ente experto en la planificación del progreso municipal, que busque y facilite la continuidad de los planes y proyectos a corto, medio y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, promoviendo la competitividad económica y el balance ambiental de los planes, programas y proyectos del municipio.

El órgano cuyo establecimiento se sugiere con esta propuesta, buscará colaborar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, administración, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, reglas, principios y fundamentos para la integración y operación constante de un sistema de planificación democrática, deliberativa y participativa, que fomente el crecimiento integral del Municipio.

El Instituto Municipal de Planeación estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por el Presidente Municipal. Además, estará compuesto por al menos tres miembros ciudadanos que no ocupen ninguna posición en la administración pública o en algún puesto de liderazgo en algún partido político, junto con las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento nombrados por el Presidente Municipal, sin que estos excedan el número de ciudadanas o ciudadanos que forman parte del consejo directivo, respetando el principio de igualdad de género.

La elección del titular del Instituto Municipal de Planeación se realizará a través de una convocatoria pública, otorgando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, conforme al reglamento que cada municipio elabore para su operación. Será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegida hasta un periodo más.

El Consejo tendrá como objetivos:

- I. Impulsar la institucionalización de la planificación para fomentar el Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo, con una perspectiva regional, a través de la coordinación de la integración y el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Municipal;
- II. Elaborar y sugerir al Ayuntamiento, principios, planes,

políticas, estrategias, investigaciones y estudios que guíen el Desarrollo Sostenible del Municipio mediante la consolidación de los programas y proyectos de sector o especial, (Sic) así como los mecanismos e instrumentos que la Administración Pública Municipal implemente, que favorezcan la gestión basada en resultados, y que faciliten la implementación del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal;

- III. Formar, renovar y monitorear los instrumentos que formen parte de la planificación del Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento, siguiendo las regulaciones pertinentes, bajo las directrices y directrices técnicas requeridas para asegurar su calidad, además de su alineación con los instrumentos estatales y nacionales. Esto incluye desde su diseño e instrumentación, supervisión y control, hasta su evaluación;
- IV. Colaborar con el Ayuntamiento y la Administración en la implementación, monitoreo, control y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación atendiendo a la normatividad aplicable;
- V. Identificar, preparar, elaborar, evaluar y participar en la gestión de planes, programas, proyectos y acciones que promuevan el Desarrollo Sostenible del Municipio con una visión regional, promoviendo su continuidad en el largo plazo;
- VI. Colaborar en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal e impulsar el Desarrollo Sostenible del Municipio mediante investigaciones, estudios y proyectos que permitan el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Garantizar la Planeación Participativa en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- VIII. Establecer un esquema de cooperación entre la comunidad y el gobierno local, para el respaldo técnico y regulatorio durante el proceso de planificación;
- IX. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- X. Coordinar, administrar y resguardar el Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos del Municipio atendiendo a los principios y la normatividad aplicable;
- XI. Organizar, administrar y resguardar el Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia(Sic) en plena armonización con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que garantice una correcta gestión de datos, información, documentos y efectiva administración de archivos;
- XII. Brindar servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado vinculados a su objetivo y atribuciones;
- XIII. Las demás que señale en su Reglamento Interno, y las

- Leyes o normatividad aplicable o que el Ayuntamiento le confiera.
- XIV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- XV. Coordinarse con las entidades, organismos y unidades administrativas para establecer el método para la creación de planes, programas y otras herramientas del Sistema Municipal de Planeación, además de los proyectos de investigación y sistemas de información que respalden estos;
- XVI. Desarrollar investigaciones y proyectos que potencien el proceso de decisión del Ayuntamiento, además de fomentar la realización de los compromisos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo;

**El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Contribuir en la creación, renovación, monitoreo y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo; que necesita la aprobación del Cabildo y la convocatoria al Consejo de Participación Ciudadana para coordinar las labores para su elaboración.
- II. Elaborar según las instrucciones del presidente Municipal y en coordinación con el Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal y federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Fomentar la firma de acuerdos para alcanzar las metas del desarrollo integral del municipio;
- VI. Fomentar la conexión para colaborar con otras estructuras de planificación para el progreso sostenible del municipio;
- VII. Sugerir al Ayuntamiento tácticas y medidas para la preservación, optimización, expansión y asignación de zonas en los centros de población;
- VIII. Sugerir al Ayuntamiento las zonas de protección natural y las áreas sujetas a preservación ecológica de responsabilidad municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Desarrollar programas que promuevan el impulso de las actividades económicas y la mejora de las condiciones de vida de los residentes del municipio, destacando aquellos que

impulsen el consumo interno y la creación de empleos locales;

- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Involucrarse en comités, comisiones, subcomisiones y entidades municipales y estatales relacionadas con la planificación, conforme a lo establecido por la legislación correspondiente;
- XIII. Promover la formación de convenios de colaboración entre la sociedad y las distintas entidades del gobierno municipal, con el fin de establecer procedimientos que garanticen la participación constante de los ciudadanos en los procesos de planificación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- XV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

El titular de la Unidad Municipal será nombrado y libremente removido por el Presidente Consejo; asimismo, los integrantes de la unidad.

Presidente del consejo directivo	C. José Antonio González Flores
Titular Del Instituto Municipal De Planeación	Lic. Felipe Hernández Andrade
Consejeros Ciudadanos	Lic. Yesica Alexandra Esquivel López C. Johanna Citlali Herrera Maravilla
Consejero del Ayuntamiento	Ing. José Gerardo Morales Vázquez

Una vez presentando la actualización se realiza la votación correspondiente por lo cual se da como resultado por unanimidad, aprobado. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento el Ingeniero José Gerardo Morales Vazquez para que sea publicado el «Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pajacuarán (IMPLAN)» de esta administración 2024-2027 en el Periódico Oficial.

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar el C. José Antonio González Flores, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 08:32 ocho horas con treinta y dos minutos del día de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo. Doy Fe.

C. José Antonio González Flores, Presidente Municipal.- Lic. Elizabeth Ríos Hernández, Síndica Municipal.- Regidores: C. Saul Muñoz González, C. Martha Esther Rodríguez Maciel, C. Alberto Zarate Montaño, Lic. Rocío Montserrat Alejandre Maravilla, Lic. Esmeralda Oseguera Castellanos, C. José Eduardo Botello Reynosa, C. María Guadalupe Rodríguez Herrera.- Ing. José Gerardo Morales Vázquez, Secretario del H. Ayuntamiento 2024-2027. (firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL